



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Manuel Francisco Lozano Salgado
Demandado	Luz Adriana Rojas López
Radicado	05001-40-03-013-2021-00852-00
Auto	Interlocutorio N° 909
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 15 de febrero de 2022 y notificado por estados del 16 de febrero del año en curso, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda Ejecutiva instaurada por **Manuel Francisco Lozano Salgado**, en contra de **Luz Adriana Rojas López** por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 069 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 2 DE MAYO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ede86e8bd3ed60dab9ea7a17570797781dbec8d5ccc56125c3c03564
702556

Documento generado en 29/04/2022 11:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>